

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve, siendo las doce horas y diecinueve minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy, jueves 17 de enero de 2019. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE**: "Buenas tardes con las señoritas, señoras y señores Concejales, miembros de la prensa y conciudadanos presentes. He invitado a los habitantes de Socio Vivienda, para que presencien la sesión. Agradeceré escuchar con atención el procedimiento que vamos a seguir para obtener sus títulos debidamente inscritos; más allá que como ustedes saben que esta es una obligación que debió cumplir el Gobierno pasado y que no la ha cumplido, y que ahora nosotros vamos a intervenir para que ustedes puedan tener su título. A lo largo de la sesión, vamos a explicárselos. Ustedes han sido víctimas de una situación injusta causada por otros, nosotros vamos a remediársela, pero no hacer un milagro, sino un procedimiento serio para que ustedes acaben con su título. Señora Secretaria, sírvase verificar el quórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "Con su venia, señor Alcalde, procedo a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 17 de enero del año 2019: Sra. Lidice Aldas Gilor, ausente; Ldo. María del Carmen Alman Corozo, presente; Ldo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Sr. Raúl Galbort Gallegos, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Ldo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Campusano, ausente; Ing. Yajahira Solórzano Bravo, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Se instala por consiguiente la sesión y voy a solicitar comedidamente, si alguna Concejala o Concejales que proponga una reforma al orden del día una licencia que para el día de hoy, han presentado los Concejales Josué Sánchez y Roberto Gilbert, lo que sería como punto 1.1. Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Señor Alcalde, elevo a moción la reforma al orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Tome votación de la moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente apoyada".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Gilor, ausente; Ldo. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Ldo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Galbort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Ldo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Campusano, ausente; Ing. Yajahira Solórzano Bravo, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los Concejales Loayza, Pinto y Solórzano, en el sentido de que se modifique el orden del día, para incluir en el orden del día, como punto 1.1. Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por los señores Concejales Ing. Josué Sánchez Campusano y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, por el día 17 de enero de 2019, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA, POR**

UNANIMIDAD, MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA, PARA INCLUIR COMO PUNTO 1.1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES ING. JOSUÉ SANCHEZ CAMPOSANO Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO, POR EL DÍA 17 DE ENERO DE 2019".- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por los señores Concejales: Ab. Doménica Tabacchi Réndón, Vicealcaldesa de Guayaquil, desde el 14 al 18 de enero de 2019; Sra. Lidice Aldas Giler, Ing. Josué Sánchez y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, por el día 17 de enero de 2019".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejál Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto uno y uno uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejál Gustavo Navarro, tiene apoyo de los Concejales" Alman, Loayza, entre otros. Tome votación, proclame el resultado y ponga en conocimiento el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Ldo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaiborl Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Ldo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Campusano, ausente; Ing. Yajahira Solórzano Bravo, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Réndón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejál Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente apoyada por los Concejales Alman, Loayza, Nicolalde y Gaiborl, en el sentido de que se apruebe el punto uno y uno uno del orden del día, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, DESDE EL 14 AL 18 DE ENERO DE 2019; SRA. LÍDICE ALDAS GILER, ING. JOSUÉ SANCHEZ Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO, POR EL DÍA 17 DE ENERO DE 2019.** Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los Concejales Washington Naranjo Carrera, Msc. José Flores Sánchez, Tnlga. Gina León Pachay y Jenny Laz Vera, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prosiga con el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del Acta de la Sesión Ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 10 de enero de 2019".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Les recuerdo que las Concejales y concejales que no hubiesen asistido a la sesión pertinente, deberán abstenerse. Concejál Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Para elevar a moción el punto dos del orden del día".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Considere mi abstención en este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Abstención de los Concejales José Flores, Consuelo Flores, León, Naranjo y Nicolalde. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y prosiga con el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Lda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Ldo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Msc. José Flores Sánchez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, abstención; Sr. Raúl Gaiborl Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Ldo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, abstención; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 3 de 33
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente apoyada por los Concejales Alman y Murrillo, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cinco (5) abstenciones de los Concejales Ab. Consuelo Flores Carrera, Luzmila Nicolalde Cordero, Washington Naranjo Carrera, Msc. José Flores Sánchez y Tnlg. Gina León Pachay. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA, POR MAYORÍA, EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2019**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Cuando el Municipio de Guayaquil, y pongo esto como un ejemplo para entendernos, hizo programas de viviendas popular como Mucho Lote 1, Mucho Lote 2 y Lote 1 y Mi Lote 2, el Municipio adquirió los terrenos, vendió los terrenos, hizo la obra pública, completó todos los servicios, cobró a los propietarios y entregó las escrituras. ¿Por qué hizo eso? Porque es lo legal y lo lógico. Quien hace un proyecto particular o público, es quien tiene que hacer todo, vender, entregar títulos y cobrar. Debió haber hecho el Gobierno anterior lo mismo y esto también, el Gobierno es solo uno, debió haber hecho lo mismo con ustedes que compraron terrenos, casas, en Socio Vivienda. Está claro que no lo ha hecho. Ustedes no tienen título, las obras no están completas. Al igual que hicimos con Monte Sinahí, para que ustedes puedan empezar por tener título, hemos hecho un convenio, ustedes nos pidieron, incluso algunos concejales nos pidieron. Hemos hecho un convenio con el Miduvi que sabe de nuestra experiencia en hacer las cosas bien, para que nosotros les entreguemos los títulos a ustedes. Ese convenio se firmó a fines de la semana pasada. Como el caso de Socio Vivienda es un caso distinto al Monte Sinahí, porque se trata de una urbanización Socio Vivienda, no de terrenos ocupados, habla que hacer una ordenanza complementaria al Convenio que acabamos de firmar. El día de hoy, con toda celeridad del caso, en menos de una semana, hemos elaborado el proyecto de ordenanza y se va a tratar y seguramente a aprobar con el mejor criterio de los señores y señoras concejales, el día de hoy en primer debate. Las ordenanzas se aprueban en dos debates. El próximo jueves vamos a poner aquí en el segundo debate, la ordenanza con las observaciones, aclaraciones que van a surgir el día de hoy, para que sea aprobada y entonces empezará el trámite para que ustedes puedan obtener su título. Hay un trámite, ese trámite empieza por el censo, una serie de procedimientos y pasos que la ley obliga antes que ustedes tengan su título inscrito. Por ahí hay algunos que hablan de papelitos, que esto es mañana de mañana. Señores, si ustedes quieren papelitos que no sirvan para nada, búsquese algún engañador profesional, que hay muchos. Aquí nosotros le vamos a dar su título inscrito que los convierte en dueños, pero eso tiene un trámite. Segundo lugar, ¿a quién le vamos a dar título? A los que el Ministerio de Vivienda nos indique que han pagado y que tienen derecho al título. Nosotros queremos ser claros, nosotros no somos los dueños de los terrenos, el dueño es el Gobierno que se los está vendiendo a ustedes. El que ha pagado, el Gobierno dirá ha pagado, dele el título. Si hay una equivocación se la van a ir a reclamar al Gobierno, porque nosotros no hemos manejado este asunto. Porque nosotros estamos haciendo un favor, que lo hacemos con mucho cariño, con mucho gusto, a ustedes que son ciudadanos pobres, pero nosotros no tenemos nada que ver en este procedimiento. No hemos cobrado y no vamos a cobrar a nadie. Si ustedes le deben al Gobierno, le tienen que pagar; si no le deben, el Gobierno tiene que indicarnos que les demos el título. Si hay una equivocación, la equivocación es de ustedes o es del Gobierno. Segundo, el título que ustedes van a recibir, no libera al Gobierno de la obligación de hacerles las obras que faltan, porque ustedes están pagando por una urbanización. El Municipio no va a asumir

ese compromiso. Nosotros asumimos el compromiso en los proyectos municipales, como los promotores privados asumen en los proyectos privados y como el Gobierno es un promotor público lo asumió y tiene que cumplirlo respecto de lo que les vendió a ustedes. Así que eso también tiene que ser claro. Una sola excepción vamos a hacer. Ese sistema de agua que ustedes ven allí fue hecho por el Municipio, sin obligación, con plata municipal. ¿Por qué ustedes tienen problemas de agua? Porque el Gobierno que debió pagar la conexión hacia el sistema madre de agua, no lo ha hecho y a nosotros, francamente, nos da mucha pena, que teniendo ustedes el agua cerca, no puedan disfrutar del agua, que obviamente no será gratis, hay que pagarla como todo el mundo que consume agua. Aquí al menos a mi criterio, hay que ver qué deciden los señores Concejales el día de hoy. Mi criterio es que hagamos un esfuerzo y veamos cómo ese solo punto, ninguna otra obra más que la tiene que cumplir el Gobierno, a quien ustedes han pagado, están pagando o van a pagar. Ese punto del agua veamos cómo se lo solucionamos nosotros para que tengan título de propiedad y que tengan acceso al agua. De manera que creo haber sido bien claro y como veo que no os que están tomando foto, sino que están grabando, a mí no me importa que se grabe. Precisamente, para que después no haya confusiones, porque yo también estoy grabando. Dicho esto, bienvenidos. Señores y señoras Concejales está en sus conocimientos este punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Voy a elevar a moción con mucha alegría y qué bueno haya esta buena interrelación y que se aclaren las cosas y los malos entendidos y hoy se lo prueba una vez más, no es la primera vez que el Municipio tiene que intervenir, que el Alcalde, el Administrador, que finalmente es el ejecutor de todo lo que se realiza en el cantón Guayaquil, logre sacar adelante y resolverle problemas ajenos a la Municipalidad, pero que a fin de cuentas, el resultado final es el bienestar de nuestra gente, de nuestra comunidad. Lo elevo a moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Antes de darle la palabra a la Concejala Loayza, quisiera pedir al proponente, creo que todos estaremos de acuerdo. En esa moción al ser aprobada, se incluyan como observaciones para segunda tanto lo que yo he expresado como lo que quieran expresar los concejales, lo pertinente. Eso será para enriquecer el documento de segunda para que sea aprobado como tiene que ser y pueda beneficiar con claridad meridiana a los señores y señoras que van a recibir luego de que el trámite termine sus títulos debidamente inscritos. Concejala Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Señor Alcalde, contenta con este logro de casi cerca 6.000 familias de Socio Vivienda que han venido luchando en conjunto con este plató para el tema de su legalización. Esto es un proyecto que fue de un sueño del Presidente Correa, se cumplió a nivel nacional, cerca de 200 mil viviendas. Lastimosamente en Guayaquil, Miduvi se quedó de año. Participé desde que asumí como Concejales, porque eso fue mi compromiso, que Socio Vivienda tenga su título de propiedad y lastimosamente en las diferentes mesas de trabajo que teníamos en conjunto con el Arq. Rubio y el señor Alcalde, Miduvi venía a una reunión sin información, en otra reunión venían otros técnicos y así se alargó el tiempo y Miduvi no cumplió la palabra de legalizarlos. Hoy contenta con este logro, sin embargo, señor Alcalde, le solicito que se haga una campaña puerta a puerta, sea por prensa o directamente con los moradores de Socio Vivienda, como se va a trabajar este tema. Lastimosamente, tengo muchas dudas y ustedes no me dejarán mentir, que Miduvi, la base de datos de las personas que han pagado y que no han pagado, por ahí me he enterado de que algunas se han perdido. Entonces, que quede claro que este tema es problema del Miduvi. Nosotros como Concejales de la ciudad y como Municipio de Guayaquil, vamos a cumplir con lo que les estamos prometiendo, entregarles su título de propiedad, pero no vamos a ser responsables de que Miduvi, mañana venga y nos diga, por un ejemplo, tengo 1.000 títulos y el resto se quedan afuera. Esa base de datos la tienen que entregar completa el Miduvi, y queridos moradores de Socio, si mañana no le dan a ustedes el título de propiedad, a quien tienen que ir a reclamar es al Miduvi. Eso es todo señor Alcalde, y apoyo la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Solo para acotar y antes de darle la palabra a Concejales Gustavo Navarro, lo que Zaida ha dicho con precisión y razón. Nosotros vamos a dirigir, tan pronto esté

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 5 de 33
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2015

aprobada la ordenanza, y antes porque tenemos un convenio que amerita que podamos hacer, vamos a dirigir una carta al Miduvi, pidiéndolo la información necesaria, especialmente la de los pagos para poder proceder. Y segundo, cuando la ordenanza se apruebe la vamos a reducir, hacer un resumen muy claro, vamos a imprimirla, a publicarla por la prensa, hacerla leer por la radio, y hacer unas volantes claras para repartirlas en todo el sector de Socio Vivienda para que todos y cada uno de los moradores sepan exactamente qué es lo que se ha aprobado y va a ser el fiel reflejo de lo que ustedes están leyendo y lo que se ha resuelto aquí. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Si señor Alcalde, primero aplaudo este día como también aquel de noviembre 2014, en el cual firmamos la ordenanza para poder regular de acuerdo al Art. 88 y todas las excepciones de la 37. Yo creo que mucho de los ciudadanos aquí presentes, se cuestionan a veces su situación, pobreza y subdesarrollo. Es verdad. Tuvieron en Socio Vivienda una esperanza, pero lamentablemente, queremos decirlo de forma vehemente, quienes trabajamos junto a ese Miduvi, lento, arcaico, burócrata, y más que nada, que se burló con demagogia del llamado populismo socialismo, que toda ideología puede ser respetada, toda ideología puede tener un referente, sí, sin duda el Presidente de aquel entonces, Rafael Correa, era ese referente, pero también lamentablemente ese modelo y ese proceso tienen en Socio Vivienda, el reflejo mayor del ostracismo y de la falta de atención y sensibilidad con la gente pobre, porque jugaron con ellos y por eso recibió el recibimiento que recibió en su momento el Presidente allí, porque desconocía lo que habían hecho los funcionarios del Miduvi en Socio Vivienda. Le tiraron piedra al Presidente de aquel entonces, la gente de Socio Vivienda y se fue, pero también se fue con él el deseo de servir. Hoy y les digo de manera vehemente, respaldo la administración del Ab. Jaime Nebot por eso, porque no hay mejor ejemplo de que aquí se hacen las cosas, aquí hemos trabajado y gracias a Dios, digo, tengo todo el derecho para poder ir, caminar y ayudar a que se solucionen los problemas que ocurren hoy en ese sector. No soy candidato a nada para las próximas elecciones, pero voy a ser un servidor vehemente, de que la obra municipal que hoy se inicia en favor de ustedes continúe y ustedes tienen que ser los principales guardianes de eso, porque llegaron a un sector, les dieron un lugar donde vivir, sí, pero hoy tienen a quien se los va a entregar legalmente. Si el Miduvi hoy, tiene un compromiso, recordándolo bien, tiene que ser con ustedes y el Alcalde de la ciudad, Jaime Nebot, será quien refleje ante los medios toda la ineficacia que han tenido para presentar a la Dirección de Urbanismo, a la Dirección de Terranos y Proyectos para que lo reciban como tal. Y como dijo Zaida, quienes han pagado y que se sienten hoy engañados porque no les reconocen que han pagado un valor por su terreno, también los vamos a respaldar de la manera correcta. Y tengan la certeza que, así como Monte Sinahí y Socio Vivienda, Guayaquil merece llegar a sus 200 años de independencia 100% legalizados como es el principio del Alcalde Jaime Nebot Saadi. Apoyo la moción".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Muy buenos días mis queridos ciudadanos, como autoridades es nuestro deber, nuestro compromiso y nuestro derecho, que ustedes sean asistidos así como muchos sectores con la obra pública y también reconocer quien inició el proceso y quien lo está terminando para que este sueño hoy sea una realidad, por el bien de todos, por el bien de la ciudad, por el bien del país y por el bien de cada uno de ustedes, para que tengan ese buen vivir y vivan dignamente. Estamos aquí un Concejo unido, para que ustedes sean asistidos y atendidos. Hay que agradecer quienes lograron este sueño, que fuimos todo un equipo, fue un Gobierno, fue un Municipio y hoy nos honra aprobar con satisfacción y ese compromiso para que ustedes tengan esa sonrisa y pronto tendrán su certificación y ya tendrán una vivienda digna donde no podrán salir más. Así que viva Socio Vivienda".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "A continuación la Concejala Consuelo Flores, luego vamos a votar con las observaciones del caso, se aprobará en primer debate la Ordenanza y quedan cordialmente invitados los que han venido y los que no han venido, para que el próximo jueves a las 12h00 se dé el segundo y definitivo debate de aprobación de la Ordenanza".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Solo una cosa señor Alcalde, para que los ciudadanos queden claros sobre el tema de qué se puede hacer hoy, y en

qué podremos servirlo a futuro. El Municipio de Guayaquil ya ha ingresado ahí con algunas campañas. El Municipio de Guayaquil también envió a recoger la basura. El Municipio de Guayaquil también está brindando servicios de su competencia, pero repetimos, la infraestructura de alcantarillado, de agua potable y todo lo demás, lo que ya está instalado, si se tiene que reparar lo tendrá que hacer el Miduvi".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Así es compañero, me acoto y se me adelantó a lo que iba manifestar, pero está claro. A todo este pueblo de Socio Vivienda, de verdad que lo que han venido padeciendo ya no lo van a padecer, porque tenemos un gran Alcalde, que si es humano y que si se preocupa por todos ustedes, y eso es lo que demuestra Guayaquil y ese es el ejemplo que recibimos todos los concejales aquí, con entusiasmo, para poder acogerlos y ayudarlos para que ustedes vivan bien y que tampoco los vamos a desamparar, señor Alcalde. Vamos a continuar enviando las brigadas médicas como lo hemos venido haciendo; brigadas de fumigación, de desratización, asuntos de deportes, cultura, todo eso vamos a trabajar con ustedes, porque sabemos que aparte de que ustedes van a tener su escritura y que hoy más que nunca van a sentirse seguros, y aquellos que de pronto el Miduvi no entregó el resultado de los pagos de ustedes, los vamos a respaldar para que ustedes peleen por sus pagos, porque tienen que entregarles sus pagos y eso es lo que los va a acreditar a ustedes a que tengan sus escrituras, que se las va a entregar el Municipio, en nombre de todo este Concejo Cantonal. Felicidades y que Dios los bendiga a todos ustedes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase tomar votación de la moción presentada, observada y apoyada por varios concejales y concejalas".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procederemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Galbort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Láz Vera, a favor; Trilga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Santanigo Zamora, a favor; Ing. Yajahir Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente apoyada por los Concejales Loayza, Navarro, Flores, Alman, Pinto, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, con las observaciones efectuadas durante el tratamiento del tema, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APRUEBA EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Antes de pasar al punto cuatro y continuar con la sesión, ustedes están cordialmente invitados a permanecer, no se trata de asuntos de Socio Vivienda, simplemente vuelvo a recordarles el próximo jueves, 12 del día, será el segundo, último y definitivo debate, que dejará aprobada con estas observaciones, que ustedes han escuchado la Ordenanza de titularización de los terrenos ocupados legalmente en Socio Vivienda. Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 406 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de las Concejales y concejales. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Para elevar a moción el punto

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 7 de 30
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
QUE SE CELEBRA EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, José Flores, Yajahira Solórzano. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y prosiga con el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carreira, a favor; Sr. Raúl Gálbor Gallegos, a favor; Sra. Johnny Luz Vora, a favor; Tnlg. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Yajahira Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, doblemente apoyada por los Concejales Luzmila Nicolalde, José Flores, Yajahira Solórzano, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APRUEBA EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número cinco del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: 5.1. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), suscrito el 11 de enero del año 2019. 5.2. MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) E INSTITUCIONES COOPERANTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL BECAS PARA NIÑOS/AS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL. 5.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, que tiene por objeto formalizar la asignación de recursos por la cantidad de US\$335.979,87, para la construcción de los surtidores de agua correspondientes a la Segunda Fase del Proyecto "AGUA DEL SINAHÍ". 5.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, que tiene por objeto transferir la cantidad de US\$7'000.000,00, como asignación extraordinaria a utilizarse en la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado pluvial en determinados sectores de Guayaquil, que no están incluidas en el Plan de Inversiones de INTERAGUA y en el Plan de Obras de EMAPAG-EP".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto cinco del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Para elevar a moción este punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales, y que tiene importantes convenios con el Miduvi, con el Programa Municipal Becas, con Ecapag".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, apoyando la moción. Simplemente, ya que hay aquí ciudadanos presentes, que conozcan que más allá de lo que se está solucionando y se está apoyando en el tema de agua potable para Morito Sinahí, hay importantes obras

que se ejecutarán con esta partida que se da con los 7 millones de dólares. Una partida extraordinaria, que más que nada va a definir la situación de Mapasingue Este y su problema de agua potable. No cabe duda que ha sido una dura lucha y una batalla porque es un terreno difícil, las condiciones técnicas causaron problemas, las pendientes, quebradas, desconsos de suelo. En tal caso, Mapasingue Esto va a tener una solución definitiva del sistema de agua potable, y el mejoramiento que tendrán con las plantas de tratamiento tanto para Mi Lote también y Tenguel, soluciones para Tenguel, María Páidal, que están en sectores del noroeste de Guayaquil. Los sectores a donde va este dinero, 7 millones de dólares, son los sectores más pobres de la ciudad y que obviamente unos acogidos a las soluciones habitacionales en el Municipio y otros con asentamientos irregulares que durante años han necesitado esta obra. Aplaudo más que nada la continuidad de que sean manera complementaria siempre, los trabajos hacia la gente que lo necesitan en las necesidades básicas satisfechas. De aquí vamos hacia la Iniciativa Cívica Doscientos Años, hacia allá vamos todos con el beneplácito de que apuntamos bien y vamos bien, señor Alcalde, apoyo la moción". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "Toma votación señora Secretaria, proclame el resultado y tenga la bondad de poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número seis del orden del día". - **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquorizo Adum, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibor Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tringa Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Caranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinlo Yúñez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Yajahir Solórzano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los Concejales Navarro, Flores, Loayza, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL TEXTO Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES:** 5.1. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), SUSCRITO EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2019. 5.2. MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) E INSTITUCIONES COOPERANTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL BECAS PARA NIÑOS/AS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL. 5.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE US\$335.979,87, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SURTIDORES DE AGUA CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO "AGUA DEL SINAI". 5.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR LA CANTIDAD DE US\$7.000.000,00 COMO ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA A UTILIZARSE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN DETERMINADOS SECTORES

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.
CELEBRADA EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2019

DE GUAYAQUIL, QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES DE INTERAGUA Y EN EL PLAN DE OBRAS DE EMAPAG-EP".- EL SEÑOR

ALCALDE: "Sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número seis del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO SEIS DEL

ORDEN DEL DÍA: 6.- Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio. **CLP-TSP-2019-076** de fecha 15 de enero del 2019, respecto de 68 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** 1.- SMG-2019-564.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 13-

0111-002-01, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 24 SO y Av. 17 SO, un área de 101,04 m², considerándose el avalúo de USD \$ 102,08 (ciento dos 06/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JENNIFFER VANESSA MIRANDA ALARCÓN.** 2.- SMG-2019-565.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-

0167-007, ubicado en la parroquia urbana Pascualos, calle 27A NO SO entre Callejón y Callejón, un área de 173,45 m², considerándose el avalúo de USD\$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GREGORIA ESPINOZA JIMÉNEZ.** 3.- SMG-2019-566.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 08-0004-010, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. Quito entre calles 22 SO y 23 SO (Av. Quito entre Letamendi y San Martín), un área de 262,44 m², considerándose el avalúo de USD\$ 91,45 (noventa y uno 45/100 dólares), por cada

metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **DANIEL ARTURO MACÍAS MEJÍA Y REINA IVONNE ÁLVAREZ LINDAO.** 4.- SMG-2019-567.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0240-018, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 31 SO entre Ays. 41 SO y 40 SO, un área de 62,24 m², considerándose el avalúo de USD\$ 87,48 (ochenta y siete 48/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **PEDRO SIMBAÑA TOMALÁ.** 6.- SMG-2019-618.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 08-0127-002-1, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 5ta. SO entre calles 24 SO y 25 SO (José Mascote entre Argentina y General Gómez), un área de 112,41 m², considerándose el avalúo de USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HILARIÓN ARELLANO GARAICOA Y JENNY ANSELMA HERNÁNDEZ MARIN.** 7.- SMG-2019-602.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 07-0085-004, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 32A SE y Av. 1D SE, un área de 482,54 m², considerándose el avalúo de USD\$189,54 (ciento ochenta y nueve 54/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ÁNGEL LUIS FERRIN CEVALLOS.** 8.- SMG-2019-603.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 08-0103-001-01, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 5 SO y calle 34 SO, un área de 163,99 m², considerándose el avalúo de USD\$ 131,22 (ciento treinta y uno 22/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **NELSON HUGO JIMÉNEZ LÓPEZ Y MARITZA JOSEFINA BOHORQUEZ CASIMANZA.** 9.- SMG-2019-604.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0161-014-1, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 20 SO entre Ays. 28 SO y 27 SO (calles Calicuchima entre Sumborondón y Salinas), un área de 145,44 m², considerándose el avalúo de USD\$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las

Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA MACÍAS ORTIZ. TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** 10.- SMG-2019-571.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, DISPENSARIO)**, signado con código catastral No. 58-0353-010, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 7, en un área de 638,04m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-13902.- 11.- SMG-2019-572.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 95-0006-031, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3° PJ 38E NO entre 2° CJ 18NO y calle 18 NO, Cooperativa 27 de Enero, en un área de 441,64 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 23,32 (veintitrés 32/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-12301.- 12.- SMG-2019-573.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 58-0460-031, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Pública y Conal, Cooperativa Lincoln Salcedo, en un área de 214,29 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 8,74 (ocho 74/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-12998.- 13.- SMG-2019-574.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, CASA COMUNAL)**, signado con código catastral No. 96-0682-001, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 24 de Mayo, en un área de 1.404,38 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 34,99 (treinta y cuatro 99/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-17497.- 14.- SMG-2019-575.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 60-1387-009, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el 1° Postonal 42A NO entre 3° Callejón 18C NO y 2° Callejón 18C NO, Cooperativa 12 de Octubre, en un área de 1.222,42 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 20,41 (veinte 41/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-18185.- 15.- SMG-2019-576.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 97-3985-001, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Trinidad de Dios, Lámina 2, en un área de 738,17 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-18413.- 16.- SMG-2019-577.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, ESCUELA Y CASA PARROQUIAL)**, signado con código catastral No. 48-0774-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco 05, en un área de 9.210,62 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 2,33 (dos 33/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-20023.- 17.- SMG-2019-578.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. 60-1401-020, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa 04 de Diciembre, en un área de 93,58 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 20,41 (veinte 41/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-19998.- 18.- SMG-2019-579.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CAPILLA)**, signado con código catastral No. 58-0354-029, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 7, en un área de 119,92 m², a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-17321.- **19.- SMG-2019-580.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. **60-0686-009**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 2° Paseo 20B NO y 2° Pasaje 10 NO, Cooperativa Voluntad de Dios, en un área de **593,41 m²**, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 20,41 (veinte 41/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-20098.- **20.- SMG-2019-581.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. **58-1474-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 6, en un área de **572,40 m²**, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-02341.- **21.- SMG-2019-582.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **97-0944-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **160,33 m²**, a favor de la señora **ESPAÑA DE JESÚS TROYA SILVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-10238.- **22.- SMG-2019-583.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE COSTURA Y PANADERÍA)**, signado con código catastral No. **97-0848-018**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Ennor Parrales, en un área de **140,26 m²**, a favor del señor **JOHNNY STALIN MÉNDEZ CHUIZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-03439.- **23.- SMG-2019-584.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PAPELERÍA, BAZAR Y CYBER-CAFÉ)**, signado con código catastral No. **58-4900-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **122,02 m²**, a favor de los cónyuges **LORENZO WILLIAN ALARCÓN ALARCÓN Y LÓURDES DEL ROCÍO SORNOZA BRAVO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-9738.- **24.- SMG-2019-585.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO)**, signado con código catastral No. **60-2193-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 1er. Paseo 19F NO entre 1er Pasaje 38C NO y Av. 38D NO, en un área de **162,60 m²**, a favor de los cónyuges **SANTIAGO MARTÍN DIER LLAMUCA Y ELVIA SUSANA ALTAMIRANO ARAUJO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 20,41 (veinte 41/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-3985.- **25.- SMG-2019-586.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, DISPENSARIO Y ESCUELA)**, signado con código catastral No. **91-2974-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en calle 53 SE y 12ª Transversal 11 SE y 13ª Transversal 11 SE, Cooperativa Unión de Bananeros 1A, en un área de **3.437,44 m²**, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 58,32 (cincuenta y ocho 32/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-10440.- **26.- SMG-2019-587.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral No. **95-0028-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 5ª P.J. 36A NO entre calle 14 NO y Coop. El Cóndor, Cooperativa 24 de Octubre, en un área de **1.025,68 m²**, a favor del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-06926.- **27.- SMG-2019-588.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA-DESPENSA)**, signado con código catastral No. **58-3466-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **127,33 m²**, a favor del señor **MARTÍN ANTONIO REYES MAGALLANES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-19370.- **28.- SMG-2019-605.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR)**, signado con código catastral No. **48-1425-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles

Pública entre calle 27 NO y Pública, en un área de 112,78 m², a favor de los cónyuges **JOSÉ JOEL GILER ÁLAVA Y CARMEN ALEXANDRA NAVARRETE BAILÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-11638.- 29.- SMG-2019-607.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico)**, signado con código catastral No. 91-2574-002, parroquia urbana Ximona, ubicado en la 10 Diagonal 54 SE entre 8 Postonal 11 y 10 Transversal 11 SE, en un área de 141,98 m², a favor de los cónyuges **PEDRO FRANKLIN PILOSO SÁNCHEZ Y MARTHA ALEXANDRA LONDA OCHOA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-3427.- 30.- SMG-2019-608.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, signado con código catastral No. 91-1986-012-2, parroquia urbana Ximona, ubicado en la Av. 11G SE y calle 52B SE, en un área de 83,16 m², a favor de los cónyuges **EFRAÍN ROMÁN PILCO PILCO Y MARGOTH OFELIA GALORA CUVI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 43,74 (cuarenta y tres 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-8968.- 31.- SMG-2019-609.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, signado con código catastral No. 97-0839-007, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre 56 NO y Pública, en un área de 199,48 m², a favor del señor **ANDRÉS SILVIO BOLAÑOS AYLLON**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 29,00 (veintinueve 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-5232.- 32.- SMG-2019-610.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA)**, signado con código catastral No. 91-1927-007, parroquia urbana Ximona, ubicado en la calle 52C SE y Av. 11 SE, en un área de 156,32 m², a favor de la señora **DENNYSE PAOLA MARTINEZ VARAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 43,74 (cuarenta y tres 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-09723.- 33.- SMG-2019-616.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA)**, signado con código catastral No. 84-0036-001, parroquia urbana Ximona, ubicado en la Av. 10E SE y calle 53D SE y Av. 10F SE, en un área de 2.088,30 m², a favor de la **ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 72,90 (setenta y dos 90/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-23416.- 34.- SMG-2019-631.- **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA)**, signado con código catastral No. 60-1870-006-3, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Av. 35 NO entre calles 19H NO y 19G NO, en un área de 197,01 m², a favor de la señora **KEILA DEL ROCÍO GUALE MORENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 20,41 (veinte 41/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-23414.

TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 35.- SMG-2019-617.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 12-0082-005-01, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 7 SO y Av. 13 SO, en un área de 197,50 m², a favor del señor **FRANKLIN GEOVANNY SAGNAY PATARON**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de **USD \$ 116,64** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 3, 4 y 5 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana.- 36.- SMG-2019-611.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0022-008, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 30 SO entre calles 27 SO y 29 SO, en un área de 153,04 m², a favor de las señoritas **CARLA MELISSA Y SARA ALEXANDRA CASTRO VILLA**.- 37.- SMG-2019-601.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0180-027, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Av. 39 SO entre calles 29 SO y 30 SO, en un área de 142,11 m², a favor del señor **LUIS ALBERTO ESPINOZA HERRERA**.- 38.- SMG-2019-600.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0271-016, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón entre Avs. 36 SO y 37 SO, en un área de 103,95 m², a favor de los señores **GUILLERMO GABRIEL GARCÍA BARCO Y ANDREA FERNANDA MACIAS GARCÍA**.- 39.- SMG-2019-609.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 08-0274-009-02, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 36 SO y 37 SO, en

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE MARZO DEL AÑO 2019

un área de 126,50 m², a favor de la señora PETRA AZUCENA PACHECO DÍAZ.- 40.- SMG-2019-589.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0158-011, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 27 SO y calle 23 SO, en un área de 280,24 m², a favor del señor JORGE LUIS CALDERÓN GALARZA.- 41.- SMG-2019-590.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0006-002-02, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13A SO entre Av. 21 SO y Av. 20 SO, en un área de 174,29 m², a favor de las señoras SIULA JOHANNA CASTRO VERA Y LEOPOLDINA CASTRO VERA.- 42.- SMG-2019-591.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0166-019, parroquia urbana Pascales, ubicado en Pasaje 38G entre calle 27 NO y 1PT 38G, en un área de 284,82 m², a favor de los señores TEODORO LEÓN PAREDES, INÉS MARILÚ LEÓN LEÓN, MÁXIMO TEODORO LEÓN LEÓN Y MARÍA ANGÉLICA LEÓN LEÓN.- 43.- SMG-2019-592.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 12-0180-010-02, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 19 SO y 20 SO, en un área de 93,37 m², a favor de la señora DOLORES EMPERATRIZ TORRES ACOSTA.- 44.- SMG-2019-593.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 12-00180-011, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 19 SO y 20 SO, en un área de 103,09 m², a favor de la señora JESSICA YOMAIRA VARELA CEDEÑO.- 45.- SMG-2019-594.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0031-010, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO entre calles 28 SO y Av. 29 SO, en un área de 144,77 m², a favor de las señoras OLGA PIEDAD GARCÍA SALTOS.- 46.- SMG-2019-595.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 08-0229-010-01, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 21 SO entre Av. 08 SO y Av. 9 SO, en un área de 113,22 m², a favor de las señoras HERMOSINA MARGARITA CASADO BAZÁN.- 47.- SMG-2019-596.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0039-007, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Porteto entre Vigésima Quinta y Vigésima Cuarta, en un área de 95,21 m², a favor del señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ JARAMILLO.- 48.- SMG-2019-597.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 08-0090-019-02, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 03 SO entre calles 36 SO y 37 SO, en un área de 145,48 m², a favor de los señores LUIS ANTONIO LEÓN GONZÁLEZ Y ELSA ZAVELYE MORÁN VILLAGÓMEZ.- 49.- SMG-2019-598.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0216-002-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 32 SO y 31 SO, en un área de 113,27 m², a favor de las señoras LAURA ROSALÍA NORERO GUACHILEMA.- 50.- SMG-2019-602.- **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0096-020, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 25 SO entre calles 21 SO y Av. 22 SO, en un área de 166,04 m², a favor de la señora SAY SOFÍA TOMALÁ CORRALES. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD\$48,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 3, 4, 5 y 10 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales del Área Urbana. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-LJ-2019-0812 del 11 de enero del 2019, agregado al expediente. **TRÁMITE DE DONACIÓN: 51.- SMG-2019-589.- DONACIÓN** del solar identificado con código catastral No. 91-3709-001, con un área 2.837,15 m², parroquia Ximena, Cooperativa Proletarios Sin Tierra 1, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El trámite debe darse en virtud de la autorización efectuada por el señor Alcalde mediante oficio No. AG-2018-09489, en cumplimiento de la recomendación efectuada por la Contraloría General del Estado; y, de conformidad con lo prescrito en el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contándose con el informe técnico contenido en el oficio No. DT-LT-2018-5083, suscrito por el Jefe de Legalización de Tierras. Lo anterior, a efectos de materializar la entrega de manera definitiva de los terrenos municipales sobre los cuales se edificaron escuelas y colegios, a favor del Ministerio de Educación. **TRÁMITE DE COMODATO: 52.- SMG-2019-570.- COMODATO** por el plazo de 25 años, a favor de la COMPAÑÍA CONECCEL S.A., parte del solar identificado con código catastral No. 48-5083-

001, ubicado en la parroquia Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, con un área total de **100,00 m²**, de acuerdo al Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Terrenos y servicios Parroquiales, el 25 de junio de 2018. En la referida área se implementará una radio base fija que servirá para brindar servicio de telefonía celular en la zona, "El Comodato a ser aprobado por el cuerpo edilicio, según los Arts. 441 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en los Arts. 78 y 163 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado y/o no se realizara la construcción en el plazo máximo previsto en el Art. 460 del mismo Cuerpo Legal (tres años), lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda". Consecuentemente, una vez aprobado el comodato, se hará constar en el texto de la escritura pública respectiva, una cláusula en tal sentido. Así, según lo dispuesto por el señor Alcalde mediante No. AG-2018-18776, corresponde a la Dirección de Obras Públicas controlar el buen uso de este inmueble. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 53.- SMG-2019-683.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN**, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 13 de abril de 1970, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de noviembre de 1971, a favor del señor **SAMUEL HERIBERTO VALENCIA QUINÓNEZ**, del solar No. 03, de la manzana No. 01, parroquia urbana Lotamondi, ubicado en las calles Bolivia entre Décima Primera y Callejón 14, en un área de 144,00 m². La **citada resciliación**, que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se da considerando lo dispuesto en el Art. 1583 del Código Civil, lo informado por el señor Samuel Heriberto Valencia Quinónez; y toda vez que el beneficiario de la Escritura Pública de Donación no cumplió con el supuesto que permite la donación referida, esto es, estar en posesión del solar otorgado. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad del beneficiario de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Donación del solar en mención, es procedente se declare terminado el vínculo contractual. Así mismo, autorice al Alcalde del cantón en su calidad de representante legal de la Corporación Municipal, la suscripción de la respectiva Escritura de Resciliación del referido Instrumento público, así como su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad para los efectos legales pertinentes. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 54.- SMG-2019-612.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL**, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2018, mediante la cual se aprobó el Contrato de Arrendamiento al solar de código catastral No. **09-0081-003-01**, ubicado en la calle 14 SO entre Avs. 9 SO y 8 SO, parroquia urbana Sucre, en un área de 258,98 m², considerándose un avalúo de USD \$ 253,14, por cada metro cuadrado de terreno, a favor de los señores **GEOVANNA NOLA CORONEL VELEZ Y GUSTAVO DUBERLY FLORES CORONEL**. La **rectificación** debe darse en el avalúo del metro cuadrado de terreno, sustituyéndose **USDS253.14** por **USDS262.44**, que es lo correcto de acuerdo al Memorando DUDOT-CAT-2018-00735, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-IT-2018-15518 del 27 de noviembre del 2018, agregado al expediente.- **55.- SMG-2019-619.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 128004** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre de 2005, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de abril del 2017, respecto del solar de código catastral No. **58-0268-003**, ubicado en la parroquia Tarquí, Cooperativa "Paraiso de la Flor, Bloque 4", calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 2 con 14,80 m; al Sur: solar No. 4(1) con 14,50 m; al Este: calle Pública con 8,20 m; y, al Oeste: solar No. 20 con 8,50 m; superficie de **121,47 m²**, a favor del señor **SIXTO BENITO CHAMORRO BURGOS**. La **rectificación** requerida debe darse en mensuras, linderos y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 29 de septiembre del 2017, por lo cual los nuevos datos del predio son: al Norte: solar No. 2 con 13,00m; al Sur: solar No. 4(1) con 13,00m; al Este: calle Pública con 7,70m; y, al Oeste: solar No. 20 (2) con 7,90 m; superficie de **101,23m²**. Consiguente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del Instrumento público correspondiente.- **56.- SMG-2019-820.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 173387** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de diciembre de 2012, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral No. **58-3531-018**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa "Cordillera del Cóndor 3", calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 20 con 13,60 m; al Sur: solar No. 18 con 13,80 m; al Este: solar No. 10 con 7,70 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,60 m; superficie de **104,41m²**, a

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 17 de 39
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

favor del señor DANIEL FREDDY ALVAREZ ARMIJO. La **rectificación** requerida debe darse en el lindero Sur, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 13 de abril del 2018, por lo cual los nuevos datos del predio son: al Norte: solar No. 20 con 12,63 m; al Sur: solar No. 18-10 con 12,16m + 0,50m; al Este: solar 10 2,50m + 5,01m con 7,70m; y, al Oeste: calle Pública con 8,15m; superficie de **96,79m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **57.- SMG-2019-621.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153665 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de noviembre del 2008**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de diciembre del 2009, respecto del solar de código catastral **No. 97-0936-019**, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa "Lomas de la Florida", calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 18 con 19,00 m; al Sur: solares Nos. 20-21-22 con 18,15 m; al Este: calle Pública con 4,80 m; y, al Oeste: solar No. 23 con 4,80 m; superficie de **87,22m²**, a favor de los cónyuges LEONING ARISTARCO PONCE E IRENE MARLENE CASQUETE GARCÍA. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 10 de noviembre del 2017, por lo cual los nuevos datos del predio son: **SOLAR No. 17**, de la manzana No. 936, de la parroquia Pascuales, con código catastral actual No. 97-936-017; con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 18 con 18,36 m; al Sur: solar No. 18 con 18,31 m; al Este: calle Pública con 4,86 m; y, al Oeste: solares Nos. 25-26 con 5,10 m; superficie de **90,72m²**. Así, también la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cubro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Consecuentemente, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **58.- SMG-2019-623.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 194833 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre del 2016**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 49-0184-009**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa "Virgen de las Mercedes", calles Pública entre Pública y Pública, con un área de **247,98 m²**, a favor de la señores EDITH LORENA SALVATIERRA ULLON Y JUAN CARLOS ORTIZ ALVARADO. La **rectificación** requerida debe darse en el sentido de incluir a la señora **ANDREA PRISCILA RUIZ BARBA** como adjudicataria del predio de código catastral No. 49-0184-009, en vista de que en el momento de emitirse la Resolución de Adjudicación se omitió el nombre de uno de los poseedores registrados en el censo efectuado el 11/11/2014, durante a foja 3 del proceso, se adjunta copia de la Encuesta Socio-Económica de fecha 11 de noviembre del 2014, en la que se señala que se registró como poseedores a los señores Edith Lorena Salvatierra Ullon, Juan Carlos Ortiz Alvarado y Andrea Priscila Ruiz Barba. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **59.- SMG-2019-628.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 27 de mayo de 1983, respecto del solar No. 22, de la manzana No. 29, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Guerrero Valenzuela entre Camilo Destruge y Colombia, identificado actualmente con código **No. 13-029-022**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 23 con 21,85 m; al Sur, solares Nos. 20 y 21 con 21,81 m; al Este, solar No. 19 con 7,41 m; al Oeste, calle Camilo Destruge con 8,13 m; área total: **191,44 m²**, a favor de la señora **MARGARITA MITE LINDAO**. La **rectificación** debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el memorando No. DUOT-TOP-2018-12656 del 23 de julio del 2018, al cual se adjunta el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado al predio (fojas 29 y 30), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte, solar No. 23 con 23,18 m; al Sur, solares Nos. 20 y 21 con 23,23 m; al Este, solar No. 19 con 7,35 m; al Oeste, calle 29 SO Camilo Destruge con 8,15 m; área total: **179,81 m²**, a favor de la señora **MARGARITA MITE LINDAO**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Consecuentemente, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **60.- SMG-2019-629.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE AGOSTO DEL 2008**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 26 de mayo del 2011, respecto del solar No. 4, de la manzana No.

274, parroquia urbana García Moreno, ubicado en las calles Bolivia entre Tungurahua y Lizardo García, identificado actualmente con código No. 08-0274-004, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle 31 SO con 8,20 m; al Sur, solar No. 13 con 8,20 m; al Este, solares Nos. 5(2)-6 y 7 con 29,15 m; al Oeste, solar No. 3 con 29,15 m; área total: **239,03 m²**, a favor de la señora **GLORIA PIEDAD ORTIZ LÓPEZ**. La **rectificación** debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, consignorándose el memorando No. DUOT-TOP-2018-11886 del 23 de julio del 2018, al cual se adjunta el **NUOVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** precitado al predio (fojas 13 y 14), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarán así: al Norte, CALLE 31 so (Bolivia) con 8,25 m; al Sur, solares Nos. 13 y 8 con 8,16 m; al Este, solares Nos. 5(1) — 6 y 7 con 28,90 m; al Oeste, solar No. 3 con 28,90 m; área total: **236,93 m²**, a favor de la señora **GLORIA PIEDAD ORTIZ LÓPEZ**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Consecuentemente, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN:**

61.- SMG-2019-613.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Iglesia), del solar de código catastral No. 42-1392-009, ubicado en 1er. Callejón 47B SO entre 3er. Pasaje 36C SO y 5to. Pasaje 36C SO, parroquia urbana Febré-Cordero, en un área de **113,49 m²**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS MISIÓN MUNDIAL**. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **113,49 m²** por **119,91 m²**, que es lo correcto, conforme al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 02 de marzo del 2016, manteniéndose igual en lo demás. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, deberá coordinar el cobro de los 6,42 m², como diferencia de área no aprobada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.-

62.- SMG-2019-614.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Boutique y un Taller), del solar de código catastral No. 60-0779-001, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Colinas de la Alborada, parroquia urbana Tarqui, en un área de **554,12 m²**, a favor de los cónyuges **WILLY JONATHAN MORALES PUMA Y ÁNGELA CECILIA VERDESOTO NÚÑEZ**. La **modificación** debe darse en el área del predio de código catastral No. 60-0779-001, sustituyéndose **554,12 m²** por **492,87 m²**, que es lo correcto, conforme al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 28 de agosto del 2017, manteniéndose igual en lo demás. Consiguiente con lo anterior, no existir algún valor que devolver a favor de los beneficiarios, éstos deberán solicitar dicha devolución ante la Dirección Financiera.-

63.- SMG-2019-622.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2006, en la cual se aprobó la Donación, del solar No. 5, manzana No. 0327, ubicado en la parroquia Dada de Posorja, signado con código catastral No. 200-0327-05, en un área de **6.457,54 m²**, donde se encuentra asentada la **ESCUELA FISCAL MIXTA MATUTINA NO. 4 "VICENTE RÓCAFUERTE"**, solicitud presentada por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAQUIL**, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la donación en un área de **5504,23 m²**, del inmueble identificado con el código catastral No. 200-0327-005, donde se encuentra asentada la Escuela de Educación "Plutarco Naranjo" (antes Escuela Fiscal Mixta No. 4, "Vicente Rocafuerte"), a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.- **64.- SMG-2019-624.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Cyber-Cabinas Telefónicas), del solar de código catastral No. 60-0733-002-2, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Colinas de la Alborada, parroquia urbana Tarqui, en un área de **197,62 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ ANTONIO ANALUISA PALLO E IVONN MARTHA QUIMI JÁCOME**. La **modificación** debe darse en el área del predio de código catastral No. 60-0733-002-2, sustituyéndose **197,62 m²** por **193,93 m²**, que es lo correcto, conforme al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales de fecha 36 de diciembre del 2017, manteniéndose igual en lo demás. Consiguiente con lo anterior, no existir algún valor que devolver a favor de los beneficiarios, como consecuencia de la indicada modificación, éstos deberán solicitar dicha devolución ante la Dirección Financiera.-

65.- SMG-2019-625.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral No. 88-0292-001, ubicado en las calles Pública y Pública y Vía

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 12 de 19
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
QUE FUECELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

Perimétral, Pre-Cooperativa Jacobo Bucaram, parroquia urbana Ximena, en un área de 179,93 m², a favor de los cónyuges **ÁNGEL CRISTÓBAL ASQUI QUISPILLO Y ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA**. La modificación debe darse en el sentido de dejar establecido que los linderos, mensuras y área total del predio, son las que constan en el Levantamiento Topográfico de fecha 4 de mayo del 2018, efectuado por la Dirección de Terrenos y servicios Parroquiales, que son los siguientes linderos y mensuras: al Norte, PA 47 SO con 9,20 m; al Sur, calle 48 SO con 9,15 m; al Este, solar No. 2 con 18,00 m; al Oeste, Av. 32 SO con 20,66 m; área total del predio, 173,53 m²; del predio de código catastral No. 86-0292-001. Así, mismo se deberá contemplar como beneficiaria de tal aprobación a la señora **ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA**, con base en la Escritura de Cesión de Derechos que otorgaron las señoras Blanca Clarita, Gladys Esperanza y Liliana del Rocío Asqui Chauda.- **66.- SMG-2019-626.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2015**, en la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Vulcanizadora), del solar de código catastral No. 91-1788-018, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 10 SE entre 2do. Callejón 52A SE y calle Pública, Pre-Cooperativa 27 de Junio, en un área de 77,12 m², a favor de la señorita **TANIA DEL CISNE PALAS MANZO**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa para un Fin Distinto al Habitacional del citado solar a favor de la señora **OLGA CRISTINA LEÓN QUINTEROS**, en virtud de las Escrituras de Cesión de Derechos de Posesión y de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios otorgada a su favor por parte de los señores Tania del Cisne Palas Manza y Ángel Gabriel Gonzabay Palas.- **67.- SMG-2019-615.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa de 848,44 m² de excedente de terreno, del solar de código catastral No. 48-0148-005, ubicado en la parroquia urbana Pasuales, ubicado en la Av. 37 NO y 1er. Pasaje 36 NO, a favor de las señoras **ANA LUCÍA MORÁN RUIZ, ELCITA JOSEFINA MORÁN RUIZ Y OLGA VIOLETA MORÁN RUIZ**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de 848,44 m² de excedente del solar signado con el código catastral No. 48-0148-005, parroquia urbana Pasuales, ubicado en la Av. 37 NO y 1er. Pasaje 36 NO, a favor de la señora **GARDENIA SOBÉIDA MERCHÁN GUTIÉRREZ**, en virtud de la presentación de la Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.- **68.- SMG-2019-630.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010**, en la cual se aprobó la Compraventa de 1,46 m² de excedente terreno, del solar de código catastral No. 14-0142-006-2, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 26 SO (calles Milagro entre Maldonado y Calicuchima), a favor de la señora **FRANCISCA PEZO MURILLO**. La modificación, en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno del solar de código catastral No. 14-0142-006-2, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 26 SO (calles Milagro entre Maldonado y Calicuchima), en un área de 1,46 m², a favor de los señores **LUIS MANUEL Y OLGA AZUCENA SÁNCHEZ PEZO**, en virtud de la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por los señores Luis Enrique Sánchez Torres y Francisca Rosario Pozo Murillo. Cabe indicar que la Compraventa de dicho Excedente, se encuentra cancelada en su totalidad, según DF-REN-2011-2353 de fecha 2 de septiembre de 2011. Aprobada que fuere la modificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En consideración de todos los puntos del orden del día, Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto seis del orden del día y para mencionar que quiero felicitar de todo corazón a la población de Puná, ya va a contar con una planta de agua potable. Yo quiero felicitar de todo corazón el excelente trabajo que ha venido realizando nuestro Concejal Rural Luis Murillo, y sobre todo, esa decisión política y muy humanista del señor Alcalde de proveer de agua potable a la población de la Isla Puná. Dicho esto, mociono el punto seis".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción aprobada y apoyada. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y tenga la bondad de poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número siete del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Leda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vora, a favor; Tnlg. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a

favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Yajaira Solórzano Bravo, a favor; Sr. Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los Concejales Raúl Gaibor, José Flores, Consuelo Flores, entre otros, en el sentido de que se aprueba el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APRUEBA EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2019-076 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2019, RESPECTO DE 68 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2019-076.- GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DEL 2019.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES: LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP. HA PROCEIDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2019, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y ING. YAJAIRA SOLÓRZANO BRAVO LAS PETICIONES QUE MAS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2019-554: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0111-002-01 UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENCH, CALLE 24 SO Y AV. 47 SO, UN AREA DE 101,04 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALUO DE USD \$ 102,09 (CIENTO DOS DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JENNIFER VANESSA MIRANDA ALARCON, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA EXP-2018-16519 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2019-555: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0107-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 27A NO 30 ENTRE CALLEJÓN Y CALLEJÓN, UN AREA DE 173,45 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALUO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GREGORIA ESPINOZA JIMÉNEZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA EXP-2018-18230 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2019-556: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0004-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. QUITO ENTRE CALLES 22 SO Y 23 SO (AV. QUITO ENTRE LETAMENCH Y SAN MARTÍN), UN AREA DE 262,44 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALUO DE USD \$ 81,45 (NOVENTA Y UNO DÓLARES)

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 19 de 35
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES DANIEL ARTURO MACÍAS MEJÍA Y REINA IVONNE ALVAREZ LINDO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPÓTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-15718 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2019-567: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0240-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 31 SO ENTRE AVS. 41 SO Y 40 SO, UN ÁREA DE 62,24 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 87,48 (OCHENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR NELSON WILFRIDO LOZANO VERA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPÓTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16564 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2019-568: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0125-002-3, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLEJÓN ENTRE 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y 5TO. CALLEJÓN 27A NO, UN ÁREA DE 81,93 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO SIMBAÑA TOMALÁ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPÓTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16568 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2019-618: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0127-002-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA

MORENO, AV. 5TA. SO ENTRE CALLES 24 SO. Y 25 SO (JOSÉ MASCOTE ENTRE ARGENTINA Y GENERAL GÓMEZ), UN ÁREA DE 112.41 M² CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72.00 (SETENTA Y DOS CIENTOS DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES HILARION ARELLANO GARAICOA Y JENNY ANSELMA HERNÁNDEZ MARIN. DE REQUERIRSE EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-010 DEL 04 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE 7.- SMG-2019-602; APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0085-004, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLE 32A SE Y AV. 10 SE, UN ÁREA DE 482.54 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 189.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE 54/100 DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL LUIS FERRIN CEVALLOS. DE REQUERIRSE EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLAUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17260, AGREGADO AL EXPEDIENTE 8.- SMG-2019-603; APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0105-001-01 UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. 5 SO Y CALLE 34 SO, UN ÁREA DE 163.99 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 131.22 (CIENTO TREINTA Y UNO 22/100 DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES NELSON HUGO JIMÉNEZ LÓPEZ Y MARITZA JOSEFINA BOHORQUEZ CASIMANZA. DE REQUERIRSE EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17082 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 9.- SMG-2019-604; APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0461-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

014-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 20 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 27 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE SAMBORONDÓN Y SALINAS), UN ÁREA DE 145,44 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA MACÍAS ORTIZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPÓTECA A FAVOR DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17262 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, 10.- SMG-2019-571: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, DISPENSARIO), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0353-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAISO DE LA FLOR, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 638,04 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-13802, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17067 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA, 11.- SMG-2019-572: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0006-031, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3° P.J. 38E NO ENTRE 2° C.J. 18NO Y CALLE 18 NO, COOPERATIVA 27 DE ENERO, EN UN ÁREA DE 441,64 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 23,32 (VEINTITRES 32/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-12391, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17088 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA, 12.- SMG-2019-573: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0460-031, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CANAL, COOPERATIVA LINCOLN SALCEDO, EN UN ÁREA DE 214,29 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-12998, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17069 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE

EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2018-574: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, CASA COMUNAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0682-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 24 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 1.404,38 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 34,99 (TREINTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-17487. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17070 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2018-575: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 00-1367-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL 1º PEATONAL 42A NO ENTRE 2º CALLEJÓN 18C NO Y 2º CALLEJÓN 18C NO, COOPERATIVA 12 DE OCTUBRE, EN UN ÁREA DE 1.222,42 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 20,41 (VEINTE 41/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-18185. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17071 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2018-576: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-3985-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA TRINIDAD DE DIOS, LAMINAR, EN UN ÁREA DE 738,17 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,30 (TRES 30/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-18113. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17072 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2018-577: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, ESCUELA Y CASA PARROQUIAL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0774-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO 05, EN UN ÁREA DE 9.210,62 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 2,03 (DOS 03/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-20023. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17073 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Plan 21 de 21
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2018-578: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1401-020, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 04 DE DICIEMBRE, EN UN ÁREA DE 93,58 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 20,41 (VEINTE 41/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-19998. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17074 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2018-579: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CAPILLA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0354-029, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAISO DE LA FLOR, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 119,92 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-17321. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17075 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2018-580: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0686-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 2° PASEO 20B NO Y 2° PASAJE 10 NO, COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, EN UN ÁREA DE 593,41 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 20,41 (VEINTE 41/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-20098. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17076 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2018-581: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1474-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 672,40 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-02341. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17077 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA

CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS AMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PUBLICA. 21.- SMG-2018-582: APROBAR LA ADJUDICACION DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALS COMERCIALES) SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 97-0944-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PUBLICA Y PUBLICA, EN UN AREA DE 180.33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ESPANA DE JESUS TROYA SILVA PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8.74 (OCHO 74/100 DOLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-16238, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16720 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS AMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PUBLICA. 22.- SMG-2018-583: APROBAR LA ADJUDICACION DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE COSTURA Y PANADERIA) SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 97-0944-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PUBLICA ENTRE PUBLICA Y PUBLICA COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN AREA DE 140.18 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOHNNY STALIN MENDEZ CHUZA PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8.74 (OCHO 74/100 DOLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-08438, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16239 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS AMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PUBLICA. 23.- SMG-2018-584: APROBAR LA ADJUDICACION DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PASEERIA, BAZAR Y CYPERCATE) SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 58-4910-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PUBLICA ENTRE PUBLICA Y PUBLICA, EN UN AREA DE 122.17 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES LORENZO WILLIAN ALARCON ALARCON Y LOURDES DEL ROCIO SORNOZA BRAVO, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 4.37 (CUATRO 37/100 DOLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-9738, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16570 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS AMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PUBLICA. 24.- SMG-2018-585: APROBAR LA ADJUDICACION DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECANICO) SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 66-2193-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 4ER. PASEO 19 ENO ENTRE 1ER PASEO 250 NO Y AV. 380 NO, EN UN AREA DE 162.60 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES SANTIAGO MARTIN DIER LLAMUCA Y ELVIA SUSANA ALTAMIRANO ARAUJO, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 20.41 (VEINTE 41/100 DOLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-3904, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16574 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2019-586: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, DISPENSARIO Y ESCUELA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2074-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN CALLE 53 SE Y 12ª TRANSVERSAL 11 SE Y 13ª TRANSVERSAL 11 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS 1A, EN UN ÁREA DE 3.437,44 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 58,32 (CINCUENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-10440. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17066 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2019-587: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0020-002, PARROQUIA URBANA TARCÚ, UBICADO EN 5ª PL 26A NO ENTRE CALLE 14 NO Y COOP. EL CONDOR, COOPERATIVA 24 DE OCTUBRE, EN UN ÁREA DE 1.025,68 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-06926. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17078 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2019-588: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA-DESPENSA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3466-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 127,33 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARTIN ANTONIO REYES MAGALLANES. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-19370. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16573 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 28.- SMG-2019-605: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1425-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE CALLE 27 NO Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 112,78 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSÉ JOEL GILER ÁLAVA Y CARMEN ALEXANDRA NAVARRETE BAILÓN, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-11638. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16572 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS

DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 29.- SMG-2018-607: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2574-002, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA 10 DIAGONAL 64 SE ENTRE 9 PEATONAL 11 Y 10 TRANSVERSAL 11 SE, EN UN ÁREA DE 141,96 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO FRANKLIN PILCO SANCHEZ Y MARTHA ALEXANDRA LONDA NOCHOA, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-3427. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16277 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 30.- SMG-2018-608: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1986-012-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 11G SE Y CALLE 62B SE, EN UN ÁREA DE 83,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EL RAIN ROMAN PILCO PILCO Y MARGOTH OFELIA GALORA CUVI, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 43,74 (CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-8886. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17261 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 31.- SMG-2018-609: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0839-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE 56 NO Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 199,48 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES SILVIO BOLANOS AYLLON, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 28,00 (VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-5232. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17284 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 32.- SMG-2018-610: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1927-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 52C SE Y AV. 11 SE, EN UN ÁREA DE 156,32 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DENNYSE PAOLA MARTINEZ VARAS, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 43,74 (CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES), SEGUN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-05723. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17255 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 33.- SMG-2018-611: APROBAR LA ADJUDICACIÓN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0036-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10E SE Y CALLE 53D SE Y AV. 10F SE, EN UN ÁREA DE 2.088,30 M², A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 72,90 (SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES), SEGUN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-23416. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2019-0013 DEL 04 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 34.- SMG-2019-631: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1870-008-3, PARROQUIA URBANA TÁRQUI, UBICADO EN LA AV. 36 NO ENTRE CALLES 19H NO Y 19G NO, EN UN ÁREA DE 197,01 M², A FAVOR DE LA SEÑORA KEILA DEL ROCÍO GUALE MORENO, PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 20,41 (VEINTE 41/100 DÓLARES), SEGUN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-23414. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2019-049 DEL 11 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTUAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 35.- SMG-2019-617: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0082-005-01, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 7 SO Y AV. 13 SO, EN UN ÁREA DE 197,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN GEOVANNY SAGNAY PATARON. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 116,84 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 480 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2019-401 DEL 04 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2019-611: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0022-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 30 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 153,04 M², A FAVOR DE LAS SEÑORITAS CARLA MELISSA Y SARA ALEXANDRA CASTRO VILLA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 87,48 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA J.I.-2018-18183 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 37.- S.MG-2019-631; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0271-0271, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN AV. 35 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 142.11 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ESPINOZA HERRERA, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 87.48 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA J.I.-2018-11599 DEL 27 DE NOVIEMBRE, AGREGADO AL EXPEDIENTE 35.- S.MG-2019-600; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0271-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO, EN UN ÁREA DE 109.96 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO GABRIEL GARCÍA BARCO Y ANDREA FERNANDA MACIAS GARCÍA, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 102.06 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA J.I.-2018-11122 DEL 30 DE NOVIEMBRE, AGREGADO AL EXPEDIENTE 39.- S.MG-2019-599; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0274-009-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 36 SO Y 37 SO, EN UN ÁREA DE 120.56 M², A FAVOR DE LA SEÑORA PETRA AZUCENA PACHECO DÍAZ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 145.80 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA J.I.-2018-14830 DEL 30 DE NOVIEMBRE, AGREGADO AL EXPEDIENTE 40.- S.MG-2019-589; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0165-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 27 SO Y CALLE 28 SO, EN UN ÁREA DE 280.24 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS CALDERÓN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 2 de 19
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
SELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

GALARZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 116,64 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PARRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-15097 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 41.- SMG-2019-590, APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0006-002-02, PARROQUIA URBANA FEBRES CORDERO UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AV. 21 SO Y AV. 20 SO, EN UN ÁREA DE 174,29 M², A FAVOR DE LAS SEÑORAS SIBILA JOHANNA CASTRO VERA Y LEOPOLDINA CASTRO VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 145,80 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-12435 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 42.- SMG-2019-591, APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0166-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PASAJE 38G ENTRE CALLE 27 NO Y 1PT 38G, EN UN ÁREA DE 284,82 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES TEODORO LEÓN PAREDES, INES MARILÚ LEÓN LEÓN, MÁXIMO TEODORO LEÓN LEÓN Y MARÍA ANGELICA LEÓN LEÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 29,16 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PARRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-11070 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 43.- SMG-2019-592, APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0180-010-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 18 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 93,37 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES EMPERATRIZ TORRES ACOSTA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 145,80 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PARRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-JJ-2018-14026 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 44.- SMG-2019-593; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-00180-011, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 103,09 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA YOMAIRA VARELA CEDENO, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 146,80 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-JJ-2018-11607 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 45.- SMG-2019-594; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0031-010, PARROQUIA URBANA FEBRES CORDERO, UBICADO EN LA AV. 31 SO ENTRE CALLES 28 SO Y AV. 29 SO, EN UN ÁREA DE 144,77 M², A FAVOR DE LAS SEÑORAS OLGA PIEDAD GARCÍA SALTOS, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 68,32 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-JJ-2018-13520 AGREGADO AL EXPEDIENTE 46.- SMG-2019-595; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0228-010-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AV. 18 SO Y AV. 9 SO, EN UN ÁREA DE 113,22 M², A FAVOR DE LAS SEÑORAS HERMOSINA MARGARITA CASADO BAZÁN, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 174,88 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-13890 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2019-596: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0039-007, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES PORTETE ENTRE VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA CUARTA, EN UN ÁREA DE 95,21 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO GONZABAY JARAMILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 87,48 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-16165 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2019-597: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0090-019-02, PARROQUIA URBANA GARCIA MORENO, UBICADO EN LA AV. 03 SO ENTRE CALLES 36 SO Y 37 SO, EN UN ÁREA DE 145,48 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ANTONIO LEÓN GONZÁLEZ Y ELSA ZAVELYE MORÁN VILLAGOMEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 131,22 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SEPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-12880 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2019-598: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0216-002-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 31 SO, EN UN ÁREA DE 113,27 M², A FAVOR DE LAS SEÑORAS LAURA ROSALÍA NORERO GUACHILEMA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 116,64 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4 Y 5 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-16191, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2019-632: APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0096-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 25 SO ENTRE CALLES 21 SO Y AV. 22 SO, EN UN ÁREA DE 166,04 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SAY SOFÍA TOMALÁ CORRALES. EL

CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 45,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 3, 4, 5 Y 10 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2019-0812 DEL 11 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE 51, SMG-2019-569; APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3703-001, CON UN ÁREA 2.837,15 M², PARROQUIA XIMENA, COOPERATIVA PROLETARIOS SIN TIERRA 1, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL TRÁMITE DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN EFECTUADA POR EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE OFICIO NO. AG-2018-09489, EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CONTANDO CON EL INFORME TÉCNICO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. DT-LT-2018-5083, SUSCRITO POR EL JEFE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, LO ANTERIOR, A EFECTOS DE MATERIALIZAR LA ENTREGA DE MANERA DEFINITIVA DE LOS TERRENOS MUNICIPALES SOBRE LOS CUALES SE EDIFICARON ESCUELAS Y COLEGIOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-13567 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 52, SMG-2019-370; APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 20 AÑOS, A FAVOR DE LA COMPAÑIA CONECEL S.A., PARTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 19-8063-001, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON UN ÁREA TOTAL DE 100,00 M², DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, EL 25 DE JUNIO DE 2018, EN LA REFERIDA ÁREA SE IMPLEMENTARÁ UNA RADIO BASE Fija QUE SERVIRÁ PARA BRINDAR SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR EN LA ZONA, EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 451 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 Y 163 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 430 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLAUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA, CONSEQUENTEMENTE UNA VEZ APROBADO EL COMODATO, SE HARÁ CONSTAR EN EL TEXTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA UNA CLAUSULA EN TAL SENTIDO, ASÍ, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE NO. AG-2018-19776, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONTROLAR EL BUEN USO DE ESTE INMUEBLE, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-13980 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 53, SMG-2019-633; APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ABRIL DE 1970, ASCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1974, A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL HERIBERTO VALENCIA QUINONEZ, DEL SOLAR NO. 03 DE LA MANZANA NO. 01 PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES BOLIVIA ENTRE DECIMA PRIMERA Y CALLEJÓN 14, EN UN ÁREA DE 144,00 M², LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA CONFORMIDAD DE LAS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Acto No. 17, sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil,
celebrada el 7 de febrero del 2019

PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ART. 1583 DEL CÓDIGO CIVIL, LO INFORMADO POR EL SEÑOR SAMUEL HERIBERTO VALENCIA QUINÓNEZ, Y TODA VEZ QUE EL BENEFICIARIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN NO CUMPLIÓ CON EL SUPUESTO QUE PERMITÍA LA DONACIÓN REFERIDA, ESTO ES, ESTAR EN POSESIÓN DEL SOLAR OTORGADO. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DEL BENEFICIARIO DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL. ASÍ MISMO, AUTORIZA AL ALCALDE DEL CANTÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DEL REFERIDO INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16273, AGREGADO AL EXPEDIENTE 54.- SMG-2019-612; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0081-003-01, UBICADO EN LA CALLE 11 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 6 SO, PARROQUIA URBANA SUCRE, EN UN ÁREA DE 256,98 M², CONSIDERÁNDOSE UN AVALÚO DE USD \$ 253,14, POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS SEÑORES GEOVANNA NOLA CORONEL VELEZ Y GUSTAVO DUBERLY FLORES CORONEL. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, SUSTITUYÉNDOSE USD \$253,14 POR USD\$252,44, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL MEMORANDO DUOT-CAT-2018-00735, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-15516 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 55.- SMG-2019-819; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 128004 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 20 DE ABRIL DEL 2017, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0268-003, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA "PARAISO DE LA FLOR, BLOQUE 4", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 2 CON 14,80 M; AL SUR: SOLAR NO. 4(1) CON 14,50 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 20 CON 8,50 M; SUPERFICIE DE 121,47 M², A FAVOR DEL SEÑOR SIXTO BENITO CHAMORRO BURGOS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN MENSURAS, LINDEROS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, POR LO CUAL LOS NUEVOS DATOS DEL PREDIO SON: AL NORTE: SOLAR NO. 2 CON 13,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 4(1) CON 13,00 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 20 (2) CON 7,90 M; SUPERFICIE DE 101,23 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2019-00436, AGREGADO AL EXPEDIENTE 56.- SMG-2019-820; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 173387 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3531-019, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA "CORDILLERA DEL CONDOR 3", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 20 CON 13,69 M; AL SUR: SOLAR NO. 18 CON 13,80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 10 CON 7,70 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,60 M; SUPERFICIE DE 104,41 M², A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL FREDDY ALVAREZ ARMJO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO SUR, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, POR LO CUAL LOS NUEVOS DATOS DEL PREDIO

SON: AL NORTE: SOLAR NO. 20 CON 12,66 M; AL SUR: SOLAR NO. 18-10 CON 12,16 M + 0,50 M; AL ESTE: SOLAR 19-2, 50 M + 0,01 M CON 7,70 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,15 M; SUPERFICIE DE 96,79M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-7820 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 57.- SMG-2019-621; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 163865 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2009, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0936-019, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA "TOMAS DE LA FLORIDA", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 18 CON 19,00 M; AL SUR: SOLARES NOS. 20-21-22 CON 18,16 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 4,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 23 CON 4,80 M; SUPERFICIE DE 187,22 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES LEONINO ARISTARCO PONCE E IRENE MARLENE CASQUETE GARCÍA, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y S.S.P.P. DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR LO CUAL LOS NUEVOS DATOS DEL PREDIO SON: SOLAR NO. 17, DE LA MANZANA NO. 836, DE LA PARROQUIA PASCUALES, CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-936-017, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 16 CON 18,36 M; AL SUR: SOLAR NO. 16 CON 18,31 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 4,85 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 28-26 CON 5,10 M; SUPERFICIE DE 90,72M². ASÍ, TAMBIÉN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y S.S.P.P. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. CONSEQUENTEMENTE, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-17301 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 58.- SMG-2019-623; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 194833 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0184-009, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA "VIRGEN DE LAS MERCEDES", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON UN ÁREA DE 247,98 M², A FAVOR DE LA SEÑORES EDITH LORENA SALVATIERRA ILLON Y JUAN CARLOS ORTIZ ALVARADO, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE INCLUIR A LA SEÑORA ANDREA PRISCILA RUIZ BARBA COMO ADJUDICATARIA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0184-009, EN VISTA DE QUE EN EL MOMENTO DE EMITIRSE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE OMITIÓ EL NOMBRE DE UNO DE LOS POSESIONARIOS REGISTRADO EN EL CENSO EFECTUADO EL 11/11/2014, OBRANTE A FOJA 2 DEL PROCESO, SE ADJUNTA COPIA DE LA ENCUESTA SOCIO-ECONÓMICA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN LA QUE SE SEÑALA QUE SE REGISTRÓ COMO POSESIONARIOS A LOS SEÑORES EDITH LORENA SALVATIERRA ILLON, JUAN CARLOS ORTIZ ALVARADO Y ANDREA PRISCILA RUIZ BARBA. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-988 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE 59.- SMG-2019-628; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 27 DE MAYO DE 1983, RESPECTO DEL SOLAR NO. 22, DE LA MANZANA NO. 29, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES GUERRERO VALENZUELA ENTRE CAMILO DESTRUJE Y COLOMBIA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO NO. 13-029-022, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Acta de la Sesión Ordinaria del M. Concejo Municipal de Guayaquil,
celebrada el 17 de marzo del año 2019

MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 23 CON 21,85 M; AL SUR, SOLARES NOS. 20 Y 21 CON 21,81 M; AL ESTE, SOLAR NO. 19 CON 7,41 M; AL OESTE, CALLE CAMILO DESTRUJE CON 8,13 M; ÁREA TOTAL: 191,44 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA MITE LINDAO. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO NO. DUOT-TOP-2018-12656 DEL 23 DE JULIO DEL 2018, AL CUAL SE ADJUNTA EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO (FOJAS 29 Y 30), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, SOLAR NO. 23 CON 23,18 M; AL SUR, SOLARES NOS. 20 Y 21 CON 23,23 M; AL ESTE, SOLAR NO. 19 CON 7,35 M; AL OESTE, CALLE 29 SO CAMILO DESTRUJE CON 8,15 M; ÁREA TOTAL: 179,81 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA MITE LINDAO. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CONSEQUENTEMENTE, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2019-0018 DEL 04 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2019-629; APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE AGOSTO DEL 2008, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2011, RESPECTO DEL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 274, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LAS CALLES BOLIVIA ENTRE TUNGURAHUA Y LIZARDO GARCÍA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO NO. 08-0274-004, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE 31 SO CON 8,20 M; AL SUR, SOLAR NO. 13 CON 8,20 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 5(2)-6 Y 7 CON 29,15 M; AL OESTE, SOLAR NO. 3 CON 29,15 M; ÁREA TOTAL: 239,03 M². A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ORTIZ LÓPEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO NO. DUOT-TOP-2018-11886 DEL 23 DE JULIO DEL 2018, AL CUAL SE ADJUNTA EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO (FOJAS 13 Y 14), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, CALLE 31 SO (BOLIVIA) CON 8,25 M; AL SUR, SOLARES NOS. 13 Y 8 CON 8,15 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 5(1) - 6 Y 7 CON 28,90 M; AL OESTE, SOLAR NO. 3 CON 28,90 M; ÁREA TOTAL: 236,93 M². A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ORTIZ LÓPEZ. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CONSEQUENTEMENTE, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-17287 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2019-613; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1392-009, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 47B SO ENTRE 3ER. PASAJE 36C SO Y 5TO. PASAJE 36C SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 113,49 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS MISIÓN MUNDIAL. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 113,49 M² POR 119,91 M², QUE ES LO CORRECTO, CONFORME AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2016, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 6,42 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO APROBADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16232 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2019-614; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BOUTIQUE Y UN TALLER), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL

NO. 60-0779-001, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 554.12 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES WILLY JONATHAN MORALES PUMA Y ANGELA CECILIA VERDESOTO NÚÑEZ, LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0779-001, SUSTITUYÉNDOSE 554.12 M² POR 492.87 M², QUE ES LO CORRECTO, CONFORME AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2017, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, DE EXISTIR ALGÚN VALOR QUE DEVOLVER A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, ÉSTOS DEBERÁN SOLICITAR DICHA DEVOLUCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16579 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2018-622, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DEL 2006, EN LA CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN DEL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 0327, UBICADO EN LA PARROQUIA DATA DE POSORJA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0327-05, EN UN ÁREA DE 5,457.54 M², DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA ESCUELA FISCAL MIXTA MATUTINA NO. 4 "VICENTE ROCAFUERTE", SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN EN UN ÁREA DE 5504.23 M², DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0327-005, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN "PLUTARCO NARANJO" (ANTES ESCUELA FISCAL MIXTA NO. 4, "VICENTE ROCAFUERTE"), A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-13927 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2018-624, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER-CABINAS TELEFÓNICAS) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0733-002-2, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 197.62 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSÉ ANTONIO ANALUISA PALLO E IVONN MARTHA QUIMI JACOME, LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0733-002-2, SUSTITUYÉNDOSE 197.62 M² POR 193.03 M², QUE ES LO CORRECTO, CONFORME AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, DE EXISTIR ALGÚN VALOR QUE DEVOLVER A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA INDICADA MODIFICACIÓN, ÉSTOS DEBERÁN SOLICITAR DICHA DEVOLUCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-13968 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2018-625, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0292-001, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA Y VÍA PERIMETRAL, PRE-COOPERATIVA JACOBO DUCARAM, PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UN ÁREA DE 179.93 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES ÁNGEL CRISTÓBAL ASQUI QUISPILLO Y ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA, LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE DEJAR ESTABLECIDO QUE LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, SON LAS QUE CONSTAN EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2018, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, QUE SON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, PA 47.50 CON 9.20 M; AL SUR, CALLE 48 SO CON 9.16 M; AL ESTE, SOLAR NO. 2 CON 18.03 M; AL OESTE, AV. 32 SO CON 20.65 M, ÁREA TOTAL DEL PREDIO, 173.51 M², DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0292-001, ASÍ MISMO SE DEBERÁ CONTEMPLAR COMO BENEFICIARIA DE TAL APROBACIÓN A LA

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Acta de la Sesión Ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil,
celebrada el 17 de Enero del año 2019

SEÑORA ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA, CON BASE EN LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE OTORGARON LAS SEÑORAS BLANCA CLARITA, GLADYS ESPERANZA Y LILIANA DEL ROCÍO ASQUI CHAUCA, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-13925 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE: 66.- SMG-2019-626; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VULCANIZADORA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1788-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 10 SE ENTRE 200 CALLEJÓN 52A SE Y CALLE PÚBLICA PRE-COOPERATIVA 27 DE JUNIO, EN UN ÁREA DE 77.12 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA TANIA DEL CISNE PALAS MANZO, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEL CITADO SOLAR A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CRISTINA LEÓN GUINTEROS, EN VIRTUD DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS OTORGADA A SU FAVOR POR PARTE DE LOS SEÑORES TANIA DEL CISNE PALAS MANZO Y ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ PALAS, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2019-0009, 04 DE ENERO DEL 2019, AGREGADO AL EXPEDIENTE: 67.- SMG-2019-615; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 848.44 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0148-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 37 NO Y 1ER. PASAJE 36 NO, A FAVOR DE LAS SEÑORAS ANA LUCÍA MORÁN RUIZ, ELICITA JOSEFINA MORÁN RUIZ Y OLGA VIOLETA MORÁN RUIZ, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE 848.44 M² DE EXCEDENTE DEL SOLAR SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0148-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 37 NO Y 1ER. PASAJE 36 NO, A FAVOR DE LA SEÑORA GARDENIA SOBEIDA MERCHÁN GUTIÉRREZ, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16674 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE: 68.- SMG-2019-630; APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2010, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 1.46 M² DE EXCEDENTE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0142-006-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 26 SO (CALLES MILAGRO ENTRE MALDONADO Y CALICUCHIMA), A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA PEZO MURILLO, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0142-006-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 26 SO (CALLES MILAGRO ENTRE MALDONADO Y CALICUCHIMA), EN UN ÁREA DE 1.46 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS MANUEL Y OLGA AZUCENA SÁNCHEZ PEZO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES Y FRANCISCA ROSARIO PEZO MURILLO, CABE INDICAR QUE LA COMPRAVENTA DE DICHO EXCEDENTE, SE ENCUENTRA CANCELADA EN SU TOTALIDAD, SEGÚN DP-REN-2011-2353 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011, APROBADA QUE FUERE LA MODIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPÓTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-16242 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AGREGADOS AL EXPEDIENTE, ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLAI DE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; ING. ZAJAHIRA SOLÓRZANO BRAVO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; DR. MAGNO MARRIOTT BARRETO, ASESOR LEGAL 3, SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- EL SEÑOR ALCALDE, para poner en conocimiento y para resolución del Concejo al punto número siete del orden del día.- LA SEÑORA

SECRETARIA: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del **SR. JUAN GONZABAY CAYETANO**, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (PROGRESO)". - **EL SEÑOR**

ALCALDE: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Luis Murillo". - **EL CONCEJAL MURILLO:** "Señor Alcalde, ante el sensible fallecimiento de nuestro gran amigo y compañero Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (PROGRESO), señor Juan Gonzabay Cayetano, un hombre humilde como todas las personas humildes de las parroquias rurales, pero con una visión clara, pero que representaban las necesidades de su comunidad. Hablar de Juan Gonzabay es hablar de un soñador, de un hombre proactivo que siempre estuvo gestionando las obras para su pueblo, para la cabecera parroquial, para los recintos y comunas; razón por la cual hace dos días que se le dio su despedida, el pueblo de Progreso se volvió a un punto de concentración para acompañar y despedir al ciudadano, al hombre que no solo pensó como político sino como un hombre de bien. He ahí entonces la importancia de Progreso y sus comunidades, hoy cuenta con alcantarillado, agua potable, calles adoquinadas, de hormigón armado, complejos deportivos, en fin, agua para Caimito y demás comunidades. Un hombre silencioso. Un hombre que en realidad jamás quiso personalizar, que comúnmente se lo veía en el Municipio de Guayaquil, conversando con el Alcalde, con los directores de cada uno de los departamentos del Municipio. Siempre tenía sed de cumplir con su pueblo. Descansa en paz Juan Gonzabay, aquí están los representantes del GAD Parroquial de Progreso, aquí está parte de la familia que ha venido y aquí está el corazón agradecido de la zona rural, representada por el Concejal Luis Murillo, quien pidiendo al Concejo Cantonal, en nombre del pueblo de Progreso, que la calle principal señor Alcalde, regenerada tenga el nombre de Juan Gonzabay Cayetano, porque se lo merece, por ser un hombre repito, en realidad un ciudadano de bien que día a día trabajó por Progreso, y no solo por Progreso, también ayudaba a las demás parroquias rurales". - **EL SEÑOR**

ALCALDE: "Esto es una moción que ha sido propuesta y va a ser conocida para su aprobación. Simplemente en razón de la última petición del Concejal Murillo, creo que como observación en la moción, debería incluirse previo el cumplimiento a las normas relativas a este tipo de asunto. No se puede decir en Concejo, sin un trámite previo. La moción tiene apoyo de los Concejales Baquerizo, Loayza, hay unanimidad, sírvase añadir mi voto, señora Secretaria. Proclama el resultado de la votación y para finalizar el tratamiento del orden del día, ponga simplemente en conocimiento el punto número ocho, citado en el documento". - **LA SEÑORA**

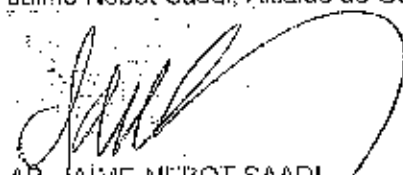
SECRETARIA: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Ldo. María del Carmen Almar Corozo, a favor; Ldo. Leopoldo Baquerizo Adam, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Galbort Gállegos, a favor; Sra. Jenny Láz Vera, a favor; Tnca. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Ldo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolakto Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Valhira Soldizano Bravo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ldo. Luis Murillo Carranza, debidamente apoyada por los Concejales Baquerizo, Pinto, Galbort, León, Loayza entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APRUEBA DEPLORA EL DECESO DEL SR. JUAN GONZABAY CAYETANO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)**". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento del Concejo, el punto número ocho del orden del día". - **LA SEÑORA SECRETARIA:**

"PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 34-1-10
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

(COOTAD), de la PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2019; PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN PLURIANUAL 2019-2023 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, que fuera aprobado por el Directorio de la citada Empresa en sesión del 18 de diciembre de 2018".- EL SEÑOR ALCALDE: "El presente punto es solo de conocimiento del Cuerpo edilicio".- LA SEÑORA SECRETARIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONOCIÓ EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA, RELACIONADO A LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2019; PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN PLURIANUAL 2019-2023 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, QUE FUERA APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA CITADA EMPRESA EN SESIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 57 LETRA K) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Habiendo votado todos los Concejales y las Concejales en todos los puntos del orden del día tratado, por lo cual clausuro esta sesión, convoco a sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el día jueves 24 de enero del 2019, a las 12 horas. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión;



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL